

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 121/2012 ERIZO ZONA
CONTIGUA PUPELDE LTDA. 2012



AUTORIZA A SOCIEDAD CONSULTORA PUPELDE
LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 JUL. 2012

R.EX N° 2138

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 9509 de fecha 27 de Julio de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 121/2012 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 121/2012 de fecha 27 de Julio de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2012"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 291 de 1987, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 208 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud citada en Visto, Sociedad Consultora Pupelde Limitada solicitó a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2012"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 121/2012, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Sociedad Consultora Pupelde Limitada , R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2012”**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan de acuerdo con el Informe Técnico citado en Visto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación consiste en monitorear la pesquería de erizo en la X y XI Región obteniendo información bio-pesquera que permita alimentar los indicadores de desempeño del plan de manejo de la pesquería.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la franja de reserva artesanal y aguas interiores de la X y XI Regiones, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de Diciembre de 2012.

4.- Las empresas comercializadoras y elaboradoras deberán informar a la consultora dentro de la última semana de cada mes, el peso total en kilos de erizo recepcionado como materia prima en el mes respectivo.

Asimismo, la Consultora deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), con el fin de no duplicar el esfuerzo sobre la pesquería y la información recopilada en la zona de muestreo.

5.- La Consultora autorizada para realizar la presente pesca de investigación, deberá proporcionar un informe final, con dos copias en papel y en medio digital, dentro del plazo de un mes luego de finalizada la presente autorización, conteniendo los resultados del estudio.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- Sociedad Consultora Pupelde Limitada designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio del Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Bernardo Luciano Ugalde Muñoz, del mismo domicilio de la peticionaria.

8.- La presente autorización no genera en el ejecutor ningún derecho de uso exclusivo sobre el recurso, o asignación de cuota hacia alguna organización de pescadores artesanales en particular.

9.- Sociedad Consultora Pupelde Limitada deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

12.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

A large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature is a circular stamp from the Subsecretaría de Pesca, Ministerio del Economía, Fomento y Reconstrucción, Chile. The stamp text includes "SUBSECRETARIO DE PESCA" and "SUBROGANTE".

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)